

RESOLUCION Nro.0000036

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000027, de fecha 15 de marzo de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-001-2022 para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”** así como aprobar el pliego y los

documentos habilitantes de la fase preparatoria, designar al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1 como responsable de llevar adelante el proceso precontractual y disponer la publicación de la resolución de inicio, pliegos y demás documentos necesarios hasta el fin del proceso de contratación.

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2022-0109-M, de fecha 16 de marzo de 2022, bajo el Asunto da a conocer al Analista en Gestión de Mantenimiento I de que ha sido designado para llevar adelante la fase precontractual del proceso de contratación Nro. SIE-DPNG-001-2022 y el cronograma en el portal.

Que, el 24 de marzo de 2022, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, mediante Acta de Apertura de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones deja constancia de la aclaración realizada dentro del proceso precontractual Nro. SIE-DPNG-001-2022.

Que, el 24 de marzo de 2022, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, mediante Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de errores deja constancia de que se recibieron tres ofertas: ECUAMATERIALES S.A.; DISPRATTTSA S.A. y JORGE LUIS FLORES MOLINA y determina que en las ofertas presentadas si existe convalidación de errores, por lo que mediante acta solicitan convalidación de errores a los tres oferentes antes indicados, de lo cual se deja constancia en el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-DPNG-001-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE “**REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES**” de fecha 28 de marzo de 2022.

Que, el 1 de abril de 2022, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-001-2022 para la adquisición de “**REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES**”, el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, señala que ECUAMATERIALES S.A si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento y que los oferentes DISPRATTTSA S.A. y JORGE LUIS FLORES MOLINA no cumplen con todos los requisitos solicitados dentro del presente proceso y por no presentar la convalidación de errores dentro del cronograma establecido dentro del proceso y recomienda que se habilite para la etapa de negociación al oferente **ECUAMATERIALES S.A con número de RUC: 0992351330001** y se deshabilite a los oferentes DISPRATTTSA S.A. y JORGE LUIS FLORES MOLINA por las razones anteriormente indicadas.

Que, el 5 de abril de 2022, se procedió a suscribir el **ACTA DE NEGOCIACIÓN**, donde se evidencia que una vez concluida la sesión negociación, se ha determinado que se ha llegado a un acuerdo por el valor de USD \$22.523,08 (Veinte y dos mil quinientos veintitrés con 8/100 dólares de los Estados

Unidos de América); sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 47 del Reglamento General de la LOSNCP y el 6 de abril de 2022, el Analista en Gestión de Mantenimiento 1, recomienda la adjudicación del proceso Nro. **SIE-DPNG-001-2022** para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”** al oferente **ECUAMATERIALES S.A con número de RUC: 0992351330001**, por cumplir con los requisitos mínimos, términos de referencia, condiciones del proceso y por presentar la mejor oferta económica en la etapa de Negociación correspondiente al valor de USD \$22.523,08 (Veinte y dos mil quinientos veintitrés con 8/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de entrega de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que, el 6 de abril de 2022, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-004, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable del Subproceso de Compras Públicas, recomiendan al Director Administrativo Financiero que se adjudique a la empresa ECUAMATERIALES S.A. el proceso signado con el código Nro. SIE-DPNG-001-2022 para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”** y que se remita el texto borrador de resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-001-2022 para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”**, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción por usted en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0136-M de fecha 7 de abril de 2022, la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras, Directora (S) Administrativa Financiera, remite a la Directora de Asesoría Jurídica el borrador de resolución de adjudicación del proceso con el expediente del proceso de contratación para revisión.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de bienes signado con el número SIE-DPNG-001-2022 para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”** al oferente **ECUAMATERIALES S.A con número de RUC: 0992351330001**, por un valor de USD \$22.523,08 (Veinte y dos mil quinientos veintitrés con 8/100 dólares de los Estados Unidos de América); sin incluir el IVA, con un plazo de entrega de los repuestos de 10 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente **ECUAMATERIALES S.A con número de RUC: 0992351330001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-001-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1 quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EMBARCACIONES MAYORES”**.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 26 días del mes de abril del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 26 días del mes de abril del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**